



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2021-00105-00

La parte demandante solicita oficiar nuevamente a la O.R.I.P. de Socorro, para proceder al pago del registro de la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con el folio de M.I. No. 321-30864 de la demandada Bety Chaparro Aguilar.

No obstante se advierte que, durante el trámite del proceso, se han librado con igual propósito los oficios N° 9 del 20 de enero de 2022 y el N° 248 del 19 de septiembre del mismo año, sin que la parte demandante, como interesada cumpla con la carga de pagar los costos concernientes al registro de la medida cautelar.

Por consiguiente, de acuerdo al precedente procesal vislumbrado, el juzgado ordena y por última vez, que por secretaria se realice el reenvió del oficio N° 248 del 19 de septiembre de 2022 a la entidad registral.

El oficio que comunique de la medida cautelar será remitido simultáneamente tanto a la ORIP del Socorro como al apoderado del extremo demandante para que este ultimo cumpla con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de hoy 09 de febrero de 2023.